

Al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Cc: Alcalde, Vicealcalde, Grupos Municipales y a quien más pueda interesar

Asunto URGENTE: INCOMPATIBILIDAD DE DON LUIS EDUARDO CORTÉS POR POSIBLE COMPETENCIA DESLEAL Y CONFLICTOS DE INTERESES DE IFEMA CON EL GRUPO SACYR-VALLEHERMOSO

En el día de hoy, yo he recibido el escrito de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN de la COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA, firmado por la Subdirectora General, D^a Beatriz de Guindos Talavera, con fecha 10 de diciembre de 2007, en el que, para que pueda incoarse un expediente me requiere aportar documentación sobre los supuestos **conflictos de intereses entre IFEMA y SACYR-VALLEHERMOSO**, incompatibilidad del actual presidente de IFEMA y presidente de VALLEHERMOSO y ventajas o privilegios de los que por su doble cargo disfruta. Para su mejor información y documentación, le adjunto copia de las dos páginas del escrito que responde a lo ya publicado en <http://www.miguelgallardo.es/competencia.pdf>

Así las cosas, y al amparo del artículo 105 de la Constitución Española, con la máxima urgencia por el corto plazo que se me concede, **solicito una muy pronta audiencia al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid**, o con el funcionario de carrera en el que éste delegue, para acceder a cuanto sea posible en relación a este controvertido tema debatido en el PLENO MUNICIPAL celebrado en sesión extraordinaria el pasado día 28-11-2007, y sobre el que han hecho numerosas manifestaciones a la prensa el Alcalde, Vicealcalde y varios concejales municipales, en algunos casos, haciendo referencia a un informe o dictamen sobre la incompatibilidad (que yo interpreto como competencia desleal) de Don Luis Eduardo Cortés, elaborado por servicios jurídicos municipales, estando abierto a cualquier otra sugerencia, referencia o consideración.

Ruego el más pronto acuse de recibo, en Madrid, a 18 de diciembre de 2007.

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con DNI: 07212602-D, agente comercial, ingeniero de minas (UPM) y criminólogo (UCM), con Website personal en <http://www.miguelgallardo.es> también como Administrador Único de la empresa dedicada a Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura denominada Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA), Sociedad Limitada Unipersonal, constituida el 25 de julio de 1996, con CIF: B-81499345, Website en <http://www.cita.es> teléfonos 914743809, móvil 619776475, E-mail: miguel@cita.es y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid

SOLICITANDO EL REGISTRO DE ENTRADA FORMAL HOY, Y EL MÁS PRONTO TRÁMITE DE ESTE DOUCMENTO DE 3 HOJAS

Al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Documento publicado ya en <http://www.miguelgallardo.es/munimadrid.pdf>
Por miguel@cita.es permanentemente en el Tel.: 619776475



COMISIÓN NACIONAL
DE LA COMPETENCIA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Ref.SUB 06/07

CLA

En respuesta a su correo de 29 de noviembre ppdo., con entrada en esta Dirección el 4 de los corrientes, en el que, en nombre propio y como Administrador Único de Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, formula denuncia contra: D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, como Presidente de Ifema, Ifema y Sacyr Vallehermoso, S.A. por presuntas prácticas restrictivas de la competencia consistentes en una supuesta competencia desleal consecuencia de la incompatibilidad del Sr. Cortés Muñoz como Presidente de Ifema y la ostentación de cargos en el grupo Sacyr Vallehermoso, cúmpleme notificarle lo siguiente.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 15/2007, de 3 de julio (B.O.E. del 4) de Defensa de la Competencia (LDC), el procedimiento sancionador en materia de conductas prohibidas se inicia de oficio por esta Dirección de Investigación, ya sea a iniciativa propia o del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) o bien por denuncia. En el caso de que quiera ser considerado parte interesada en el expediente que, en su caso, pudiera incoarse, deberá aportar la siguiente información:

1.- Justificación de los intereses legítimos de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992) para ser considerado parte interesada en el eventual procedimiento sancionador.

En cuanto a la justificación de los intereses legítimos que ostenta deberá tener en cuenta que según jurisprudencia en relación con este tema, valga por todas la Sentencia de 7 de junio de 2000 de la Audiencia Nacional, "la clave para determinar si existe o no un interés legítimo en un proceso sancionador debe situarse en el dato de si la imposición de una sanción puede producir un efecto positivo en la esfera jurídica del interesado o puede eliminar una carga o gravamen en esa esfera", es decir que, además del interés legítimo, existe otro interés real o material, que ha de traducirse en la posibilidad de obtener un beneficio o utilidad material de la propia Resolución que se dicte, beneficio que ha de ser alegado y probado por la parte que considera que tienen dicho interés legítimo (Sentencia Tribunal Supremo de 23 de junio de 1997).

Pero es mas, cuando se trata de aplicar este criterio al procedimiento en materia de competencia, tal y como viene admitiendo el Consejo de la CNC, por lo que respecta a la aplicación del artículo 7 de la LDC, el interés legítimo ha de reservarse para los competidores que resulten afectados por las conductas anticompetitivas ilícitas, ya que las menciones al interés público de aplicación de la LDC, carecen de la necesaria concreción para legitimar la actuación de agrupaciones o individuos que pretendan arrogarse la defensa de ese interés general que sólo al Estado le corresponde defender.

CORREO ELECTRÓNICO

dg.06/07@cc.es

C/ Pasquillo, 3 Planta 3
28004 MADRID
Tlf.: +34 91 536 90 03 - 91 516 90 02
FAX: +34 91 536 90 05

Más información: www.cita.es y www.miguelgallardo.es

Tel.: 914743809 y móvil 619776475

Al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Documento publicado ya en <http://www.miguelgallardo.es/munimadrid.pdf>



2.- Descripción de los hechos concretos objeto de la denuncia y pruebas o evidencias de los mismos.

En concreto y respecto de sus afirmaciones sobre la incompatibilidad del Sr. Cortés Muñoz y los supuestos conflictos de intereses del caso, deberá aportar la documentación a la que alude en su escrito.

3.- Descripción de las dificultades de acceso al mercado que según su escrito pueden encontrar los competidores de Sacyr Vallehermoso, así como de las ventajas que éste último disfruta.

Asimismo, le comunico que el escrito de subsanación deberá remitirse, en un plazo de diez días, a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia, Barquillo 5, 28004 Madrid, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo así, su solicitud podrá ser archivada sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de que esta Dirección pueda continuar, en su caso, las actuaciones de oficio.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente notificación, puede ponerse en contacto con Carmen Lillo Alvarez, telf. 915369021

Madrid, 10 de diciembre de 2007

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Beatriz de Guindos Talavera

SR. D. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
FERNANDO POO, 16, 6º B
28045 MADRID

Más información: www.cita.es y www.miguelgallardo.es

Tel.: 914743809 y móvil 619776475

Al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Documento publicado ya en <http://www.miguelgallardo.es/munimadrid.pdf>